

mayor de esta, Presidente de la d^{ca} Junta, i el
oficio que se le paso para el d^{ho} fin, contesto a
este Ayuntamiento que el enunciado reparto es
haber entregado p^a su libro por orden al Sr
Intend^{te}, a los cobradores del año pasado diez
cientos diez y ocho, como asi aparece de su oficio
que acompaña a el en queda principio este
Acuerdo, no obstante de no deberlo ser, ya por
que se le despoja a este cuerpo de sus facultades
de j. que por su instituto, y Reales Decretos de
S. M. le estan concedidas, y ya tambien por
que los d^{hos} cobradores aun quando pudieran
solo, no debian, asta acabar de limpiarse de las
contribuciones que en huiqual forma tubieron
en el expresado año diez y ocho, cuyas cuentas
ni si quiera han pensado darlas a este cuerpo
como es debido, cuyo resultado son Responsables
Directam^{tes}; Por todo y no siendo este Ayunta-
miento cobrador de ninguna contribucion, ni
con su aumençia ni consentimiento se a echo
el nombram^{to} en las personas que se dice los
el consiguiente no tener obligacion a Respon-
der de cantidad alguna bajo su responsabilidad
ni tampoco puede comprometerse ni palabra
sino es en los terminos en que estaba en
mej de hacerlo, siempre que el repartim^{to}
viere siendo para disponer por si mismo
cobranza en el termino mas breve que
podia y debia desearse; En cuyo concepto
comisionado de Arribera que oficio por
yunda ber, puede dirigirse a el Sr Intend^{te}
dente para que esteeche a los Cobradores